



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

Perspectiva de los Precios de Transferencia en República Dominicana

Wanda M. Montero, MSc

Enc. Dpto de Precios de Transferencia
Dirección General de Impuestos Internos

Jueves 25 de julio de 2013

Hotel Crowne Plaza, Santo Domingo



Contenido:

- ✓ Regulación
- ✓ Antecedentes en RD
- ✓ Modificaciones de la Ley 253-12



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

✓ Regulaciones



Antecedentes

- ✿ La primera referencia a normas contra PT se remonta a 1935 cuando se establece en el Internal Revenue Code la obligación de usar el precio de mercado para valuar transacciones de intangibles
- ✿ En 1979 la OCDE aconseja utilizar precio normal de mercado para valuar transacciones entre vinculadas.

Internacional

- Modelo de Convenio Fiscal para evitar la Doble Imposición (Artículo 9)
- Directrices aplicables en materia de precios de transferencias a empresas multinacionales y Administraciones Tributarias, OECD

Local

- Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana, del 1992 y sus modificaciones.
- Norma General No. 04-11 Sobre Precios de Transferencia que Establece las Reglas Aplicables a las Operaciones Efectuadas entre Partes Relacionadas o Vinculadas, del 2 de junio del 2011.

Principio de Arm's Length

(Artículo 9 del modelo de Convenio Fiscal de la OECD)

“1. Cuando

a) una empresa de un Estado contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado contratante, o

b) unas mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado contratante y de una empresa del otro Estado contratante,

....

Principio de Arm's Length

(Artículo 9 del modelo de Convenio Fiscal de la OECD)

...y, en uno y otro caso, las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia.”

Principio de Arm's Length (Comentarios al Artículo 9 del modelo de Convenio)

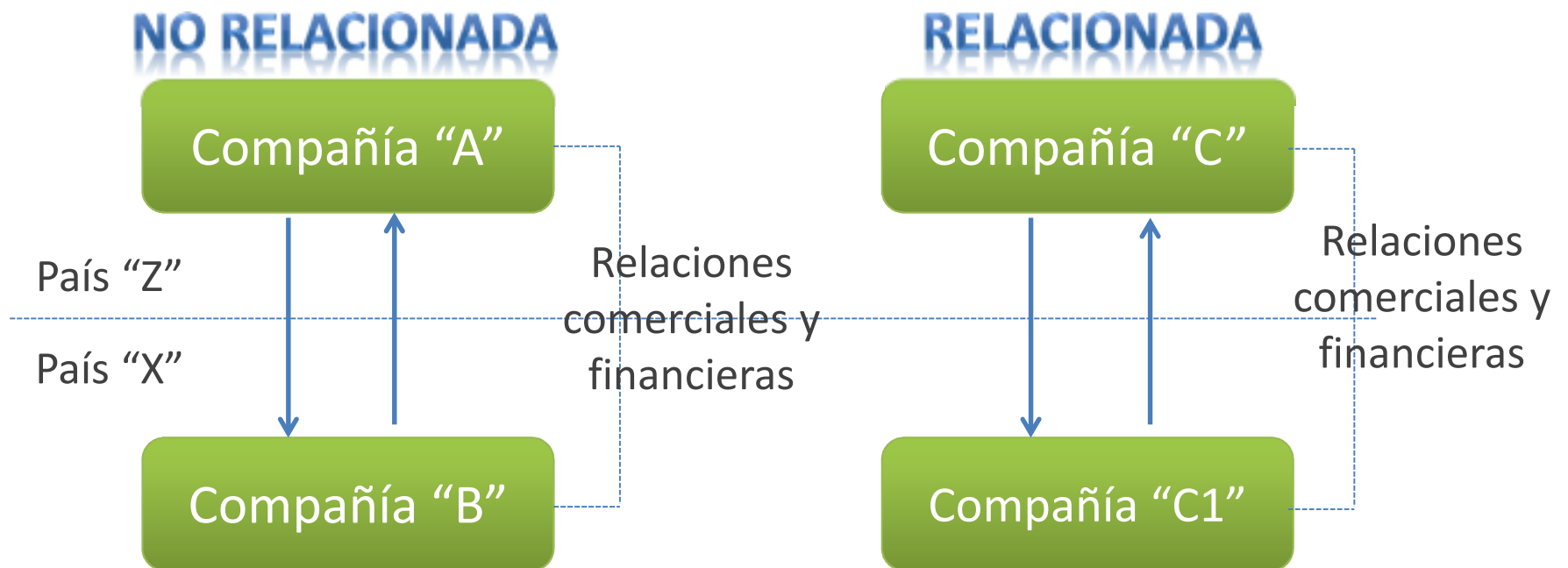
- ✿ Define de forma general lo que es una empresa asociada, tomando como criterio de vinculación:
 - ✿ La participación en el capital
 - ✿ La participación en la dirección
 - ✿ El control común de una empresa respecto de la otra
- ✿ El primer inciso establece el principio de LIBRE COMPETENCIA y con el, la facultad que tienen los estados contratantes de modificar la base imponible de una empresa relacionada o vinculada cuando ésta ha sido alterada por la concurrencia de condiciones comerciales o financieras anómalas, que no se habrían dado de no ser por su vinculación. Tiene como objeto restituir el equilibrio alterado y eliminar los efectos en las bases imponibles.

Qué y Por qué?

- ✿ Existencia de transacciones de bienes y/o servicios entre dos partes.
- ✿ Las dos partes involucradas en la transacción encuentran en jurisdicciones/regímenes tributarios distintos.
- ✿ Las dos partes son relacionadas



Principio de Arm's Length



Las relaciones comerciales y financieras de "C" y "C1", deben ser similares a las relaciones entre "A" y "B"



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

✓ Antecedentes en República Dominicana



En el Código Tributario

- ✿ El Código Tributario contempla en su artículo 281 el principio de plena competencia *para los actos jurídicos celebrados entre una empresa local de capital extranjero y una persona física o jurídica domiciliada en el exterior, que directa o indirectamente la controle.*
- ✿ El artículo 281 establece los elementos necesarios para la determinación y la valoración de los precios de transferencia entre empresas relacionadas.

La Norma 04-2011

- ✿ La Norma General 04-2011 contiene las disposiciones generales para la correcta aplicación del artículo 281. Los principales elementos contenidos en la norma son los siguientes:
 1. Alcance
 2. Definición de parte relacionada y supuestos de vinculación;
 3. Criterios para realizar el análisis de comparabilidad;
 4. Métodos a utilizar y orden de prelación de los mismos;
 5. Ajuste de las operaciones;
 6. Especificación y forma de la obligación de información



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

✓ Modificaciones Artículo 281 por la Ley 253-12



...AND I HAVE FOUND THIS ONE WORKS A LOT BETTER.

Operaciones Locales

- Las disipaciones de precios de transferencia se extienden a las operaciones entre relacionados nacionales.



Partes relacionadas

- ✿ Se **incluye** entre los supuestos de vinculación el hecho de que una persona física, jurídica o entidad que reciba de o transfiera a otra el cincuenta por ciento (50%) o más de la producción.
- ✿ Se **elimina** el supuesto de vinculación en el que una persona física, sociedad o empresa que acuerde con otra cláusulas contractuales que asumen el carácter de inusualmente preferenciales en relación con las otorgadas a terceros en similares circunstancias

Potenciales comparables

- ✿ Se **incluye** el procedimiento para la identificación de potenciales comparables.
 - 1) Valoración del entorno en el que el grupo económico desarrolla su actividad;
 - 2) Valoración de la empresa que es analizada;
 - 3) Identificación de operaciones comparables tanto internos como externos;
 - 4) *Selección del método que mejor se ajuste al caso;*
 - 5) *Realización del Análisis de comparabilidad;*
 - 6) *Ejecución de los ajustes que sean pertinentes*

Operaciones de importación y exportación

- ✱ Se **incluye** el método de valoración (CUP) para las operaciones de importación y exportación de productos en mercados transparentes.

Servicios

- ✱ Se **agrega** bajo estas modificaciones las operaciones de servicios, y la remuneración por dichos servicios se considerará a precio de mercado, si:
 - a) El servicio ha sido efectivamente prestado.
 - b) El servicio que se presta proporciona un beneficio económico
 - c) El valor o monto pactado corresponde al que hubiera sido acordado por servicios comparables entre empresas independientes.

Artículo 281 bis. APAs

- ✿ Se **modifica** el concepto de Acuerdos de Precios Anticipados (APA)
 - Se estableció que los contribuyentes, de forma individual pueden solicitar a la DGII un acuerdo previo en materia de precios de transferencia que establezca los valores de las operaciones comerciales y financieras que realicen con otras partes relacionadas, con carácter previo a la realización de éstas y por un tiempo determinado.
 - Dicha solicitud se acompañará de una propuesta que debe describir, los factores de comparabilidad considerados relevantes en función de las características de la operación, la selección del método más apropiado, entre otras.

Artículo 281 bis. Régimen de Protección

- ✿ Se **incluye** la facultad a desarrollar Regímenes de Protección
 - *“La Administración Tributaria podrá, para algunos sectores o actividades económicas determinar y fijar un precio o margen mínimo de utilidad, que se considerará como entre partes independientes, en operaciones comparables y bajo iguales o similares circunstancias”.*
 - *“El precio o margen mínimo de utilidad fiscal del contribuyente podrá ser calculado tomando en consideración el valor total de los ingresos, de los activos utilizados en la operación durante el ejercicio fiscal, el monto total de los costos y gastos de operación y de otras variables de impacto del sector debidamente justificadas”.*
 - La DGII emitirá resolución motivada conteniendo los márgenes o precios

Artículo 281 bis. Comprobaciones simultáneas

- ✿ Se **incluye** la facultad de *suscribir acuerdos de cooperación administrativa que permitan llevar a cabo comprobaciones en el ámbito de esta normativa de forma simultánea y coordinada, pero manteniendo cada administración la debida independencia en su jurisdicción, sobre las partes relacionadas que tengan vinculaciones comerciales o financieras entre ellas.*

Artículo 281 ter. Régimen Sancionador

- ✿ Se Fortalecen las sanciones por incumplimiento
 - *Cuando un contribuyente incumpliese con las disposiciones anteriores relativas a la documentación de precios de transferencia dentro del plazo establecido o cuando aportare datos falsos o manifiestamente incompletos, incurre en una violación a los deberes formales y será pasible de hasta el triple de las sanciones y multas descritas en el Artículo 257 del Código.*

Artículo 281 quater. Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales

- ✿ *Se incluyen aquellos donde la tributación por el Impuesto sobre la Renta, o los impuestos de naturaleza idéntica o análoga, sea notablemente inferior a la que le correspondería pagar al mismo contribuyente en la República Dominicana por el régimen general*

Artículo 281 quater. Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales

- Se incluyen *los Estados o territorios que hayan sido calificados, para el ejercicio fiscal considerado, como jurisdicciones no cooperativas por parte del Foro Global para la Transparencia y el Intercambio de Información Tributaria o el órgano que haga esas veces*

Artículo 281 quater. Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales

- *Se entenderá en todo caso que no son Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, los que aparezcan en la lista que al efecto elabore la DGII.*
- *En esta lista podrá considerarse parcialmente algún Estado o territorio si mantuviera algún régimen parcial preferente o de baja o nula tributación.*

Artículo 281 quater. Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales

- *Serán incluidos en la lista anterior:*
 - a) *Aquellas jurisdicciones que tengan vigente con República Dominicana un convenio para evitar la doble tributación internacional que contenga cláusula de intercambio de información o un convenio específico de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.*
 - b) *Los regímenes o jurisdicciones que hayan sido analizados positivamente por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a solicitud de un interesado legítimo”.*



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

MUCHAS GRACIAS!

